



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PARTICULARES QUE HAN DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO EL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2.015

I.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene como objeto la organización y suministro de los fuegos artificiales durante las Fiestas Patronales de Septiembre del 2.015, con el siguiente programa:

1º Día- Castillo de fuegos artificiales. Domingo, 6 de septiembre a las 24:00 horas.

2º Día- Castillo de fuegos artificiales. Lunes, 7 de septiembre, a las 24:00 horas.

Mascletá final de fiestas, Martes, 8 de septiembre, a las 24:00 horas.

Disparo de 3 cohetes anunciadores para los siguientes festejos:

.- Día 8 (lunes mañana) - Misa Mayor

.- Día 5 (sábado tarde).- Festival Taurino.

.- Día 6 (domingo tarde) Festival Taurino.

.- 3 toros de fuego, 1 traca inicio de fiestas, el suministro de 6 cohetes anunciadores así como el suministro de dos docenas de chupinazos y demás mejoras que proponga el contratista.

.- Como mejoras podrá sustituirse los cohetes anunciadores por una traca o mascleta anunciadora de Fiestas a tirar al inicio de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 de la Ley 3/2011 de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

II.- Presupuesto del Contrato.-

El presupuesto máximo del contrato se fija en 14.000 euros, IVA y demás gastos incluidos.

III.- Fianza definitiva

La garantía definitiva consistirá en el 5 por 100 del importe del contrato, en las modalidades del art. 96 TRLCSP.

IV.- Capacidad para contratar.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del arts. 54 del TRLCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artº 60 como prohibitivas para contratar.

En todo caso el empresario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de los daños y perjuicios que se puedan producir con ocasión de las actuaciones de cuantía mínima 600.000 €/ siniestro.

En todo caso, sobre la capacidad y tipo de empresas para contratar se ajustará a lo regulado en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el TRLCSP.

V.- Contenido de las proposiciones.-

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Fotocopia autenticada del D.N.I. y N.I.F., si es persona física y actúa por sí misma.

1.2.- Poder bastante si se actúa en representación de otra empresa o entidad.

1.3.- C.I.F. de la empresa o copia autenticada de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

temporal cada una de ellas deberá presentar documentos acreditativos de su personalidad, solvencia y del empresario o persona que la presente.

2. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de ese requisito se exija antes de la formalización de la contratación.

3.- Declaración de solvencia.

4.- Documentos que acrediten estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, así como copia autenticada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el supuesto de que se trate de una empresa sujeta a la obligación de tributar por este concepto.

5.- Proposición económica ajustándose esencialmente al modelo contenido en la cláusula final, publicidad y características de los espectáculos que se ofertan.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá subscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

VI.- Presentación de proposiciones, Apertura y criterios de adjudicación.-

Aprobado el presente Pliego por el órgano de contratación, se invitará a participar, a un mínimo de tres empresas capacitadas para su realización, dejando constancia de ello en el expediente, y debiendo presentarse la correspondiente proposición hasta el lunes, **día 11 de mayo de 2.015**.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta especialmente, la calidad del espectáculo, tiempo de duración de los espectáculos, carga explosiva y mejoras sobre los mínimos exigidos.

Apertura de Proposiciones:

A.- Calificación de la documentación general.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, por la Alcaldía y el Secretario de la Corporación, o quienes en su caso legalmente les sustituyan, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se concederá, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

B.- Apertura de proposiciones económicas.-

La Mesa de Contratación quedará compuesta por el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, el Alcalde y el Secretario de la Corporación y los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, si bien, por motivos de funcionamiento, podrían delegarse los puestos.

La Comisión informativa de Hacienda, con la asistencia del Secretario de la misma, procederá a la apertura de los sobres dando lectura de las proposiciones económicas y grupos ofertados, elevando la documentación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente –la cual podrá formularse en una segunda o sucesivas sesiones- al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

No obstante, por motivos de urgencia y por estar pendiente la formación de la nueva Corporación, podrá informarse dichas propuestas por un órgano interino, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, proponiendo la contratación a la Alcaldía.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación y propuesta de la Comisión, y evacuados en su caso los informes correspondientes, dictará, dentro del mes siguiente a la



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios citados.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

VII- Derechos y Obligaciones de las partes.-

a) El contratista estará obligado a la ejecución del contrato en las fechas fijadas en la cláusula tercera.

b) El adjudicatario deberá presentar previamente a la celebración de los fuegos, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para responder de los posibles daños y perjuicios que puedan producirse a terceros, procedente de sus fabricados, siempre que sean disparados por el personal técnico de la empresa.

c) El adjudicatario tendrá derecho al abono del suministro y servicio que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante la presentación de la correspondiente factura previa aprobación por el órgano de contratación.

VIII.- Jurisdicción y Competencias.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía judicial contencioso-administrativa.

Los litigios derivados del contrato, se entenderá siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en el que la Corporación tiene su sede.

La naturaleza jurídica del contrato es administrativa, su interpretación corresponde al Pleno de la Corporación, y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que suscite a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IX.- Derecho Supletorio.-

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo preceptuado por el Texto Refundido del RDL 3/2011 de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los preceptos correspondientes del Derecho Privado y demás normas aplicables.

X.- Revisión de precios.- No habrá revisión de precios.

XI- Riesgo y Ventura.- El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista.

XII- Legislación laboral e industrial.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, y fiscal, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración.

XIII. MODELOS DE PROPOSICION.-

Las proposiciones económicas se ajustarán esencialmente al siguiente modelo:
“D.....con D.N.I....., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, con capacidad y personalidad jurídica suficiente, hace constar que enterado del anuncio del Ayuntamiento de Lerma para proceder a la adjudicación del contrato de Fuegos Artificiales de las fiestas de Lerma del año 2.015, acepta el pliego de condiciones y se



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

compromete a realizarlo por el precio de.....€, de conformidad con los programas ofertados y documentación justificativa que al efecto adjunta.

El Alcalde:
documento firmado electrónicamente
Fdo.: D. José Barrasa Moreno

DILIGENCIA: El presente Pliego, fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2015.

El Secretario
documento firmado electronicamente
Fdo.: Emiliano Varona Ordóñez